CONTRATO No. 030-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Escuela Superior Politécnica del Litoral, (ESPOL), representada legalmente por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Arq. Ricardo Andrés Sandoya Lara, RUC: 0923387849001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **"READECUACION COMEDOR Y GAMAS 2 Y 3 DEL CENAIM, SAN PEDRO, MANGLARALTO".**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA MCO-ESPOL-002-2015 para la **"READECUACION COMEDOR Y GAMAS 2 Y 3 DEL CENAIM, SAN PEDRO, MANGLARALTO".**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.05.01 "En obras de infraestructura", según certificación # 1459 del 10 de abril del 2015.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de junio del 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Kleber Daniel Tapia Falconí en su calidad Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución MCO-No. 007-2015 del 26 de junio del 2015, adjudicó la **"READECUACION COMEDOR Y GAMAS 2 Y 3 DEL CENAIM, SAN PEDRO, MANGLARALTO",** al oferente Arq. Ricardo Andrés Sandoya Lara.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA

e) La resolución de adjudicación.
f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra consistente en la **"READECUACION COMEDOR Y GAMAS 2 Y 3 DEL CENAIM, SAN PEDRO, MANGLARALTO".**

3.2 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

3.3 El CONTRATISTA debe observar y cumplir con todos los aspectos contemplados en las especificaciones técnicas del proceso, de manera que la **"READECUACION COMEDOR Y GAMAS 2 Y 3 DEL CENAIM, SAN PEDRO, MANGLARALTO"** se ejecute de conformidad con estas bases y reglas técnicas.

RUBRO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1.0	OBRAS CIVILES				
1.1	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.2	MANTENIMIENTO DE OBRA				
1.2.1	Limpieza general de obra comedor	Semana	4.00	62.92	251.67
1.2.2	Limpieza general de obra (Gamas)	Semana	4.00	62.92	251.67
1.2.3	Desalojo de limpieza comedor	Semana	4.00	70.00	280.00
1.2.4	Desalojo de limpieza (Gamas)	Semana	4.00	70.00	280.00
				sub total	1,063.33
2.0.0	PREPARACIÓN DEL SITIO				
2.0.1	Trazado y replanteo de área a remodelar y ampliar	m2	148.00	1.28	188.92
2.0.2	Relleno y compactado con reposicion de material	m3	10.00	18.00	180.00
2.0.3	Excavacion de cimientos	m3	5.18	5.00	25.90
2.0.4	Desmontaje de tumbado falso en área de comedor	m2	7.92	2.30	18.22
2.0.5	Desmontaje de tumbado falso (Gamas)	m2	67.00	3.00	201.00
2.0.6	Desmontaje de extractores en comedor	u	1.00	17.25	17.25
2.0.7	Desmontaje de mamparas de al y vidrio inc. puertas	m2	11.13	8.05	89.60

2.0.8	Desmontaje de Puertas Pd (madera , metálica y aluminio), (Comedor y Gamas)	u	42.00	6.90	289.80
2.0.9	Desmontaje de ventana de al. y vidrio tipo celosía y ventana alta fija (Comedor y Gamas)	m2	30.31	6.79	205.65
2.0.10	Desmontaje de piezas sanitaria existente	u	1.00	12.65	12.65
2.0.11	Desmontaje de líneas de gas por tubería	u	1.00	149.50	149.50
2.0.12	Sellado de puntos de AA. PP. en SS. HH. y cocina	u	5.00	8.15	40.77
2.0.13	Sellado de puntos de AA. SS. en SS. HH. y cocina	u	4.00	11.26	45.03
2.0.14	Demolicion de pilares de hormigon	m3	0.16	5.00	0.80
2.0.15	Demolición de paredes y antepechos. (Comedor y Gamas)	m2	26.69	2.48	66.30
2.0.16	Sacar cerámica de gres en área de cocina.	m2	33.84	3.91	132.31
2.0.17	Sacar ceramica de gres en paredes de cocina	m2	50.50	3.91	197.46
2.0.18	Desmontaje de rejas (Gamas)	m2	34.23	2.50	85.58
2.0.19	Desalojo de escombros por demolición (Comedor y Gamas)	viajes	3.00	70.00	210.00
				sub total	**2,156.73**
3.0.0	**ALBAÑILERÍA**				
3.0.1	Hormigon simple de 210 kg / incluye encofrado (Comedor y Gamas)	m3	2.90	245.00	710.50
3.0.2	Acero de refuerzo (Comedor y Gamas)	kg	174.13	2.95	513.68
3.0.3	Contrapiso e=10cm, interior de edificio	m2	36.61	13.73	502.66
3.0.4	Paredes mampostería bloque e=9.00cm h=variable (Comedor y Gamas)	m2	88.26	18.69	1,649.58
3.0.5	Enlucido de paredes (Comedor y Gamas)	m2	205.66	8.06	1,657.93
3.0.6	Cuadrada de boquetes: puertas y ventanas	ml	17.70	5.15	91.19
3.0.7	Mesón en cocina (incluye patas y enlucido)	ml	5.60	66.71	373.58
3.0.8	Cajas de registro (mampostería) AA. SS., incluye enlucido y tapa hormigón con marco y contramarco metálico	u	2.00	149.50	299.00
3.0.9	Resane en piso, paredes y columnas (Gamas)	ml	30.00	8.10	242.88
				sub total	**6,041.00**
4.0.0	**OBRAS DE ACABADOS**				
4.1.0	**CARPINTERÍA DE MADERA**				
4.1.1	Puertas de madera principal (Gamas)	u	4	181	724.00
4.1.2	Puertas de madera dormitorios (Gamas)	u	21	155	3,255.00
4.1.3	Puertas de madera baños (Gamas)	u	14	138	1,932.00
				sub total	**5,911.00**

4.2.0	CARPINTERÍA DE ALUMINIO				
4.2.1	Mampara de aluminio y vidrio (Mn), incluye paneles corredizos	m2	11.04	172.75	1,907.16
4.2.2	Puerta aluminio blanco y alucobond de vaivén en cocina (1,00 x 2,00)m (P1)	u	1.00	356.50	356.50
4.2.3	Ventana baja corrediza de al y vidrio (Vb)	m2	6.50	102.64	667.14
4.2.4	Ventana baja corrediza de pvc y vidrio (Vb) (Gamas)	m2	51.00	120.00	6,120.00
4.2.5	Ventana alta corrediza de al y vidrio (Va)	m2	1.36	94.19	128.09
4.2.6	Ventana alta corrediza de pvc y vidrio (Va) (Gamas)	m2	6.00	110.00	660.00
				sub total	9,838.90
4.3.0	CARPINTERÍA METÁLICA				
4.3.1	Puerta metálica doble abatible (0,80x2,00)m c/hoja (Pm)	u	2.00	349.60	699.20
				sub total	699.20
4.4.0	REVESTIMIENTOS Y ACABADOS				
4.4.1	Pintura de caucho en interior y exterior(paredes , columnas y cielo razo) (Gamas y Comedor)	m2	1,735.74	6.90	11,976.61
4.4.2	Repintado interior y exterior de caucho (paredes y columnas)	m2	91.00	5.20	473.02
4.4.3	Piso de Porcelanato brillante	m2	60.00	36.81	2,208.69
4.4.4	Rastreras de porcelanato en área de mesas	ml	41.05	13.78	565.55
4.4.5	Recubrimiento de mesones con granito importado en SS. HH.	ml	5.60	132.70	743.11
				sub total	15,966.97
4.5.0	CUBIERTA				
4.5.1	Cubierta de eternit con estructura de madera	m2	37.12	29.50	1,095.04
				sub total	1,095.04
4.6.0	TUMBADO				
4.6.1	Tumbado falso tipo gypsum en área de cocina	m2	18.00	30.20	543.60
				sub total	543.60
5.0.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
5.0.1	Punto de alumbrado 120v	u	16.00	36.87	589.92
5.0.2	Punto de tomacorrientes de 120 V	u	9.00	43.81	394.29
5.0.3	Tomacorriente de 220V.	u	3.00	119.15	357.45
5.0.4	Luminaria Led 70 W - Tipo Panel - Empotrada de (120x60cm.)	u	17.00	173.13	2,943.21
				sub total	4,284.87
6.0.0	INSTALACIONES SANITARIAS				
6.1.0	AGUA POTABLE				
6.1.1	Punto de AA.PP.	Pto.	5.00	30.62	153.12
6.1.2	Acometida de AA. PP. Ø 1"	ml	1.00	10.51	10.51
6.1.3	Tubería de AA.PP. Ø 3/4"	ml	10.00	10.05	100.51
6.1.4	Tubería de AA.PP. Ø 1/2"	ml	12.00	8.04	96.46
6.1.5	Conexion a red de AA. PP. existente	u	1.00	86.25	86.25

6.1.6	Llave de paso 3/4"	u	5.00	32.68	163.42
				sub total	610.27
6.2.0	AGUAS SERVIDAS				
6.2.1	Punto de Ø 50mm.	Pto.	5.00	27.42	137.08
6.2.2	Desagüe a red de AA. SS. existente	u	1.00	51.75	51.75
6.2.3	Tubería de Ø 50mm.	ml	15.00	8.07	121.05
6.2.4	Mantenimiento de duchas y rejillas de desagues (Gamas)	u	7.00	18.00	126.00
6.2.5	Provicion e instalacion de rejillas en baños (Gamas)	u	13.00	16.40	213.20
6.2.6	Provicion e instalacion de acceorios de herraje en baños (Gamas)	u	11.00	29.00	319.00
				sub total	968.08
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				49,178.99

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD49.178,99 (Cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho 99/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el 50 % del valor del contrato.

5.2 El valor restante de la obra, esto es 50%, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas y liquidación por ser un contrato de 30 días, ésta deberá ser aprobada por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3 **Facturación y reajuste**: El CONTRATISTA prepara las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **5** días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de **5** días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor de los trabajos ejecutados hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el periodo de consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos ejecutados acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

6.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 30 días, contados a partir de la notificación de que el anticipo está transferido a la cuenta del CONTRATISTA y de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturarà en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El CONTRATISTA, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo.

El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

El monto del anticipo entregado por la CONTRATANTE será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

7.1.2 La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

7.1.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 En la ejecución de la obra, se aplicará la multa de 1 x 1000 por cada día de retraso de la obra de acuerdo al cronograma, siendo esto revisado por el fiscalizador de la obra.

8.2 Se aplicará multa del 1 x 1000 por cada día de retraso de presentación de planilla mensual. El Fiscalizador deberá revisar que la planilla sea entregada en las fechas previstas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIO

9.1 Este proceso no contempla reajustes.

CLAUSULA DECIMA.- SUBCONTRATACION

10.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLAUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones determinadas en el numeral 5.1 de los pliegos y son las siguientes:

a) Obligaciones del Contratista: El contratista preparará las planillas MENSUAL, las cuales se pondrán consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
b) Además el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada

concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

c) El CONTRATISTA debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Así mismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc), para la debida protección del público, personal de la fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
d) Los sueldos y salarios de los trabajadores del contratista se estipularàn libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
e) Serán también de cuenta del CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
f) El CONSTRATISTA deberá también suscribir con los actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria (EPS) o micro y pequeñas empresas (MYPES) subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada a la entidad contratante para conocimiento y seguimiento por parte de fiscalización y administración del contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra el CONTRATISTA podrá solicitar a la entidad contratante la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.
g) El CONTRATISTA, además deberá notificar a la entidad contratante cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en los casos señalados en el numeral 1.25 de la

sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

f) Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de lo contratado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
g) Designar al administrador del contrato.
h) Contratar a la fiscalización de la obra
i) La CONTRATANTE será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (licencia ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNGA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Andrés Pedrazzoli Reyes, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la CONTRATANTE, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

sección 1 del Procedimiento de Contratación que se encuentran en las Condiciones Generales de los pliegos.

h) El CONTRATISTA, en forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.
i) El CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personal menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
j) El CONTRATISTA, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
k) El CONTRATISTA tiene la obligación de revisar los anexos de este proceso.

11.2 El CONTRATANTE cumplirá con las obligaciones determinadas en el numeral 5.2 de los pliegos y son los siguientes:

a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de **5** días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
b) Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de **5** días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
c) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
e) Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras **las especificaciones técnicas, ubicación exacta de donde se realizará los trabajos contratados**, previsto en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato, Gerencia de Planificación Física, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

14.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 269269 y correo electrónico www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: Barrio Colinas de Ancón s/n Santa Elena, Diagonal a la Gasolinera Petrocomercial, Teléfono: 042286177.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales delos Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los diez y seis días del mes de julio del año 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Ing. Sergio Flores Macías
Rector

CONTRATISTA

Arq. Ricardo Andrés Sandoya Lara
RUC: 0923387849001

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
e. **"LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá

aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

7.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.